

INFORME DE INTERVENCIÓN ICF 37 2024
ASUNTO: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

La normativa vigente establece que las Entidades Locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta Ley. Compete a la Intervención la formación de la Cuenta General de la Entidad Local, a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local aprobada mediante orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, para la Cuenta General de 2023, siendo sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda.

Examinada la documentación que integra el expediente:

El Balance

La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

El Estado de liquidación del Presupuesto.

El Estado de cambios en el Patrimonio Neto.

El Estado de Flujos de Efectivo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250327650117242323



La Memoria

Reparos efectuados por la intervención durante el ejercicio de 2023.

Igualmente, de conformidad con la regla 48 de la ICAL, a la cuenta general se acompañarán:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- A la terminación del ejercicio contable de 2023 se han formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales. La Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250327650117242323



El contenido de la Cuenta General regulado en el artículo 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, normativa de aplicación a la formación de la presente Cuenta General, es la siguiente:

El Balance.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial

El Estado de liquidación del Presupuesto.

El Estado de cambios en el Patrimonio Neto.

El Estado de Flujos de Efectivo.

La Memoria

2.- La Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2023, está constituida únicamente por la Cuenta General de la Corporación Municipal, al no existir Organismos Autónomos con Presupuesto independiente al de la Entidad Local, ni Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de la Entidad Local.

3.- La Cuenta General de la Entidad ejercicio 2023, formada por la Intervención a partir de la documentación indicada en los apartados anteriores, se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Una vez formada la Cuenta General por Intervención, como es el caso, debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. De conformidad con lo estipulado en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
- La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por



plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

- Examinados éstos, por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- Acompañada de los informes de la Comisión especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que en su caso se proceda a la aprobación.
- Una vez aprobada la Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

4.- La Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2023, debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación, se rendirá ante la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

LA INTERVENTORA

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 02/05/2024 Hora: 15:51:53

